

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

26.760

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**LEYES***Cámara de Diputados*San JuanLEY N° 2398-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** La provincia de San Juan se adhiere a la Ley Nacional N° 27.592 denominada "Ley Yolanda", que tiene por objeto garantizar la formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible, apoyada en valores sustentables y ambientales para las personas que se desempeñen en la función pública.

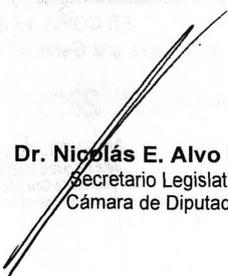
**ARTÍCULO 2°.-** Es autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3°.-** La Autoridad de Aplicación puede incluir otros temas relacionados a la capacitación obligatoria en ambiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Se invita a los municipios, organismos descentralizados y organismos constitucionales a adherirse a la presente ley.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

  
**Dr. Nicolás E. Alvo López**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



  
**Lic. Eduardo Omar Cabello**  
Vicepresidente Primero  
Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2398-L,  
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.  
de la Constitución Provincial.*

*SAN JUAN, 18 de Julio de 2022.-*



JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION

*Cámara de Diputados*San JuanLEY N° 2399-M

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Se sustituye el artículo 19 de la Ley N° 716-M, el que queda redactado de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 19.-** Los proyectos mineros que desarrollen obras de infraestructura vial o energética, o ambas a la vez, en beneficio de la provincia de San Juan, pueden compensar total o parcialmente su inversión con las regalías mineras.

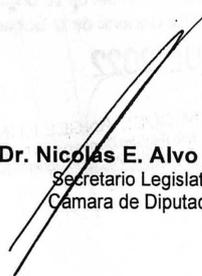
Para ello, las obras que realicen deben:

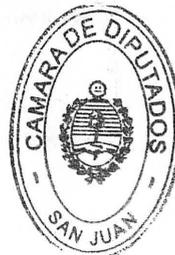
- 1) Haber sido declaradas de utilidad pública por la Cámara de Diputados con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.
- 2) Observar las normas vigentes en lo que respecta a proyecto y realización de obras.

Las inversiones realizadas se pueden compensar de modo exclusivo con el Estado Provincial y hasta el importe que surja de la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 17, inciso 1, apartado 1.1, o inciso 2, apartado 2.1, el que corresponda.”

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

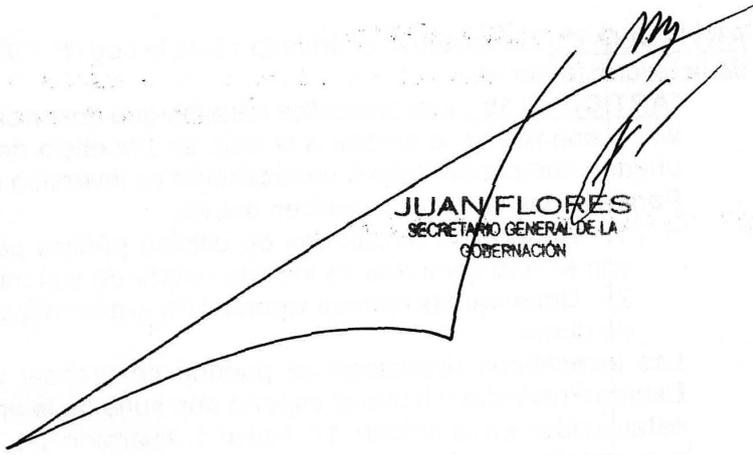
  
**Dr. Nicolás E. Alvo López**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



  
**Lic. Eduardo Omar Cabello**  
Vicepresidente Primero  
Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2399-M,  
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.  
de la Constitución Provincial.*

*SAN JUAN, 18 de Julio de 2022.-*

**JUAN FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

*Cámara de Diputados*San JuanLEY N° 2401-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

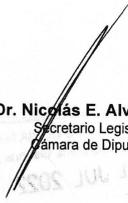
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio de adquisición directa de inmueble, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad a través del 9° Distrito San Juan, y el gobierno de la Provincia de San Juan, para la adquisición del inmueble Nomenclatura Catastral. 1520-530690 (parcial), Inscripción al Dominio N°28 - F°32 - T°01 - Año 1931 (en mayor extensión) - Departamento Sarmiento, Provincia de San Juan, ratificado por Decreto N° 0458-MOSP-2022, del 4 de abril del 2022.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.



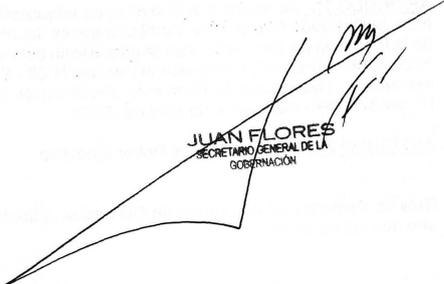
**Dr. Nicolás E. Alvo López**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



**Lic. Eduardo Omar Cabello**  
Vicepresidente Primero  
Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2401-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.*

*SAN JUAN, 21 de Julio de 2022.-*



**JUAN FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

## **NOTIFICACIONES**

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 60-D.R.C.D -2022.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000542-2019 – GOMEZ, Nancy Ester D.N.I. 18.365.598.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Santa Lucía, con frente a calle Colón 2528 norte, con N.C 03-20-801-851, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de MARISCAL, Alfredo M. N° 6.725.506 y usufructo vitalicio a nombre de RUIZ de MARISCAL, Laura Dolores M.I. N° 8.099.543, inscripto bajo el N° 6245, F° 45, T° 63, Departamento de Santa Lucia, Año 1980.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C.03-20-811-851, Propiedad de MARISCAL, Alfredo.-

Por el Sur: con N.C. 03-20-792-851, Propiedad de MARISCAL, Alfredo.-

Por el oeste: con N.C. 03-20-800-830, Propiedad de BONILLA, Juan Miguel.-

Con N.C. 03-20-790-840, Propiedad de BONILLA, Juan Miguel.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000542-2019, iniciado por **Gómez, Nancy Ester D.N.I.: 18.365.598.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.136 Septiembre 27/29 \$ 1.800.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 56-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000126-2020 – Araya, Víctor Segundo D.N.I. 17.572.922.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Sarmiento, con frente a calle Juan XIII s/n, B° Patiño, con N.C 15-80-260-520, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de VIDELA, LAZARO EDMUNDO, inscripto bajo el N° 412, F° 12, T 03, Departamento Sarmiento, Año 1959.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C. 15-80-280-510, Propiedad de BUSTOS, MARIO RICARDO.-

Por el Este: con N.C. 15-80-270-530, Propiedad de VIDELA, LAZARO EDMUNDO.-

Por el Oeste: con N.C. 15-80-270-510, Propiedad de MERCADO, MARIA UBELMIRA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000126-2020, iniciado por **Araya, Víctor Segundo D.N.I.: 17.572.922.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.° 58-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000033-2019 – MARTIN, LUIS ALFREDO D.N.I. 14.940.213.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Chimbas, con frente a calle Centenario 281 oeste, con N.C 08-22-260-340, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de ESTRADA, JOSE MARTIN, inscripto bajo el N° 409, F° 09, T 3, Departamento de Chimbas, Año 1956.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C.08-22-260-340, Propiedad de ESTRADA, JOSE MARTIN.-

Por el Oeste: con N.C. 08-22-249-339, Propiedad de TEJADA, CELIA GABRIELA.-

Con N.C. 08-22-255-338, Propiedad de OCHOA, JORGE ALFREDO.-

Con N.C. 08-22-260-337, Propiedad de GOMEZ, GRACIELA BEATRIZ;  
GOMEZ, RICARDO JOSE y GOMEZ, MIGUEL LUIS.-

Con N.C. 08-22-266-337, Propiedad de GOMEZ, GRACIELA BEATRIZ;  
GOMEZ, RICARDO JOSE y GOMEZ, MIGUEL LUIS.-

Con N.C. 08-22-271-336, Propiedad de GOMEZ, GRACIELA BEATRIZ;  
GOMEZ, RICARDO JOSE y GOMEZ, MIGUEL LUIS.-

Con N.C. 08-22-275-335, Propiedad de GOMEZ, GRACIELA BEATRIZ;  
GOMEZ, RICARDO JOSE y GOMEZ, MIGUEL LUIS.-

Con N.C. 08-22-286-335, Propiedad de GOMEZ, GRACIELA BEATRIZ;  
GOMEZ, RICARDO JOSE y GOMEZ, MIGUEL LUIS.-

Por el Norte: con N.C. 08-22-295-320, Propiedad de RIVERA, JUAN JOSE; RIVERA, JUAN CARLOS; RIVERA, OSCAR ALFREDO y RIVERA DE FERNANDEZ, CLAUDIA MARIELA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000033-2019, iniciado por **Martin, Luis Alfredo D.N.I.: 14.940.213.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.134 Septiembre 27/29 § 2.200.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 59-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000300-2019 – ZALAZAR RUIZ, Mauricio Antonio D.N.I. 26.790.564.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Santa Lucía, con frente a calle Colón 1284 norte, con N.C 03-31-830-800, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de NAVARRO DE ALBARRACIN, Eleonora Elena, inscripto bajo el N° 2611, F° 11, T° 27, Departamento de Santa Lucía, Año 1969.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C.03-31-830-800, Propiedad de RUIZ RAMOS, ROSAS.-

Por el Sur: con N.C. 03-31-820-800, Propiedad de MUÑOZ, Juan Pablo.-

Por el oeste: con N.C. 03-31-830-780, Propiedad de ESPINOZA, Leo Daniel.-

Con N.C. 03-31-840-780, Propiedad de NAVARRO, Raúl Angel.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000300-2019, iniciado por **Zalazar Ruiz, Mauricio Antonio D.N.I.: 26.790.564.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 57-D.R.C.D -2022.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000215-2021 – MANSILLA CAMPOYA, Brígida Esther D.N.I. F6.846.347.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Albardón, con frente a calle Sarmiento 2772, La Cañada, con N.C 10-48-950-320, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de FLORES DE CRUZ, Eulogia Rosalina, inscripto bajo el N° 9, F° 9, T 1, Departamento Albardón, Año 1954.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 10-48-950-340, Propiedad de ALVAREZ, DAVILA JUAN LEON.-

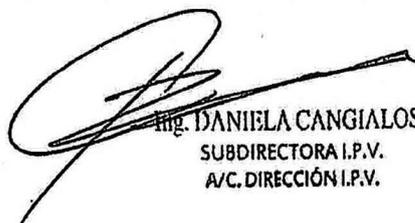
Por el Oeste: con N.C. 10-48-960-320, Propiedad de BECERRA, IRMA ANGELICA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000215-2021, iniciado por **Mansilla Campoya, Brígida Esther D.N.I.:** F6.846.347.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

\_\_\_\_\_ El Instituto Provincial de la Vivienda COMUNICA que ha dispuesto excluir del registro de postulantes a vivienda a los titulares e integrantes de cada uno de los grupos familiares que a continuación se detallan:

Expediente Individual	Resolución N°	Apellido y Nombre	DNI N°
501-002763-2022	4057-IPV-2022	Zalazar Díaz Maribel Talia	41.468.884
501-002383-2022	4207-IPV-2022	Elizondo Rubén Darío	20.801.970
501-002375-2022	4189-IPV-2022	Leiva Eliana Evangelina	35.188.651
501-002760-2022	4058-IPV-2022	Martínez Olmos Ana María	38.219.252
501-002762-2022	4101-IPV-2022	Poblete Leonardo Franco	35.851.258
501-002761-2022	4102-IPV-2022	Ibaceta Sonia Yamila	36.544.238



Ing. DANIELA CANGIALOSI  
SUBDIRECTORA I.P.V.  
A/C. DIRECCIÓN I.P.V.

## **RESOLUCIONES**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1181 -DGR/2022.-

SAN JUAN, 08 de Septiembre de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 702-003176-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 151-I Código Tributario establece que la Dirección General de Rentas tiene atribuciones para disponer la percepción de impuestos y obligaciones fiscales a través de agentes de retención, percepción, recaudación, información, cuando lo considere conveniente.

Que en el mismo cuerpo normativo se faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que el Banco Central de la República Argentina a través de las Comunicaciones "A" 6859 y "A" 6885 y sus modificatorias, ha dispuesto la regulación para el funcionamiento de las entidades "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pagos".

Que por Decreto N° 301/21 el Estado Nacional estableció que los movimientos de fondos de cuentas de pago abiertas por sus titulares en entidades "Proveedoras de Servicios de Pago" (PSP) o en empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, se encuentran alcanzadas por el Impuesto a los Débitos y Créditos.

Que las Jurisdicciones Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han decidido establecer un Régimen de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan el carácter de Contribuyentes, sobre los importes acreditados en cuentas abiertas por los Proveedores de Servicio de Pago (PSP).

Que se han consensuado en el ámbito de la Comisión Arbitral, pautas generales para la implementación coordinada de los distintos regímenes locales de recaudación.

Que resulta necesario establecer los procedimientos para el adecuado funcionamiento del sistema informático que regulará el comportamiento de las empresas proveedoras de servicios de pago que actúan como agentes de recaudación en lo referido a la inclusión en el régimen, el método de autenticación para el acceso, los mecanismo de presentación de las declaraciones juradas, el pago de las mismas y la metodología de uso del sistema para la recuperación del padrón y otras opciones de consulta.

Que las Jurisdicciones adheridas al presente Sistema de Recaudación tendrán la exclusiva responsabilidad en la administración del padrón de sujetos a los que se les practicará la retención de manera tal que deben normarse los circuitos y procedimiento pertinentes para desarrollar adecuadamente esta función.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no efectuando observación alguna.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de San Juan del Régimen General, Local o del Convenio Multilateral, que será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas -cualquiera sea su naturaleza y/o especie- abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP).

Los importes recaudados en moneda extranjera, deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 2°.-** La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de San Juan y en tanto hayan sido incluidos en la nómina a la que se hace referencia en el artículo 4°, de conformidad a los criterios que esta Autoridad de Aplicación determine oportunamente.

**ARTÍCULO 3°.-** Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las empresas Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP), en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicación "A" 6859 y 6885 del Banco Central de la República Argentina sus modificatorias y complementarias o aquellas que en el futuro las sustituyan, inscriptos en el "Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de San Juan.

La obligación indicada en el párrafo anterior, alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeran reestructuraciones de cualquier naturaleza -fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de una entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

**ARTÍCULO 4°.-** Serán sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de San Juan, de conformidad al padrón que a tal fin estará disponible para su descarga por parte de los agentes de recaudación obligados.

Los agentes de recaudación designados, deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en el padrón mencionado en el párrafo anterior, en la forma indicada en la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** No serán pasibles de la recaudación del Impuesto los siguientes sujetos:

- a) Sujetos exentos o no gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la totalidad de las actividades que desarrollen.
- b) Los sujetos que realicen exclusivamente operaciones de exportación.
- c) Los sujetos comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

**ARTÍCULO 6°.-** Los agentes de recaudación podrán devolver directamente a los contribuyentes los importes que hubieran sido recaudados erróneamente, cuando la antigüedad de la recaudación no supere los noventa días. Superado dicho plazo, la devolución de los importes recaudados en forma errónea, deberá ser solicitada por el interesado, ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, de conformidad con el procedimiento que a tal fin se establezca.

Dichos importes podrán ser compensados por los agentes de recaudación con futuras obligaciones derivadas de este régimen.

**ARTÍCULO 7°.-** Se encuentran excluidos del presente régimen:

- 1) Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.
- 2) Contraasientos por error.
- 3) Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).
- 4) Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
- 5) Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación y devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- 6) Los créditos provenientes de la acreditación de plazo fijo, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
- 7) Los importes que se acrediten en concepto de pago por la transferencia de cuotas sociales, acciones y similares, en tanto dicha actividad no se encuentre alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según lo establecido en el Artículo 111 y siguientes de la Ley N° 151-I conforme al Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan.
- 8) Las acreditaciones que se efectúen en concepto de integración de aportes de capital realizadas por accionistas que sean titulares de los mismos y siempre que se demuestre correspondencia inequívoca entre los montos sujetos a recaudación con los surgidos de la documentación respaldatoria.
- 9) El ajuste llevado a cabo por los Prestadores de Servicios de Pago (PSPOCP), a fin de poder realizar el cierre de las cuentas que presenten saldos deudores en mora.
- 10) Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
- 11) Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
- 12) Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjeta de compra, crédito y débito.
- 13) Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.
- 14) Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica y Familiar (Pro.Cre.Ar.), en todas sus modalidades.
- 15) Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones otorgadas por el mismo prestador de servicios de pago obligado a actuar como agente de recaudación.
- 16) Los importes que se acrediten en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones

monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan.

17) Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.

18) Las transferencias de fondos producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto N° 463/2018 o aquellos que en el futuro lo modifiquen o sustituyan, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios y Otras Operatorias.

19) Las transferencias de fondos producto de la venta de bienes registrables, cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

20) Las transferencias de fondos provenientes del exterior del país.

21) Las transferencias de fondos como consecuencia de la suscripción de obligaciones negociables, a cuentas de personas jurídicas.

22) Las transferencias de fondos que se efectúen en concepto de aporte de capital, a cuentas de personas humanas o jurídicas, abiertas a tal efecto.

23) Las transferencias de fondos como producto de reintegros de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

24) Las transferencias de fondos en concepto de pagos de siniestros, ordenadas por las compañías de seguros.

25) Las transferencias de fondos efectuadas por los Estados Nacional, Provinciales y/o Municipales, por indemnizaciones originadas en expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

26) Las transferencias de fondos cuyo ordenante sea un Juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

27) Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas de Prestadores de Servicios de Pago.

28) Los importes que se acrediten en cuentas de personas humanas, en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga

el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)”.

29) Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

30) Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110° del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento).

31) Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del “Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)”.

**ARTÍCULO 8°.-** La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota de retención que a cada contribuyente le sea asignada, según el siguiente detalle:

Contribuyentes del Régimen Local y del Convenio Multilateral cuando sus mayores ingresos estén encuadrados en el Régimen General del Artículo 2° del Convenio Multilateral:

\* Alícuota General 0.80%

Contribuyentes del Convenio Multilateral cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales:

\* Art. 6° (Construcciones) 0.10%

\* Art. 9° (Transportes) 0.50%

\* Art. 10° (Profesiones Liberales) 0.70%

\* Art. 11° y 12° (Comisionistas e intermediarios) 0.01%

\* Art. 13° (Producción Primaria e industrias) 0.25%

**ARTÍCULO 9°.-** Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación o el siguiente. A tal fin, los resúmenes de cuenta expedidos por los agentes designados en la presente resolución constituirán, para los contribuyentes, suficiente y única constancia de la recaudación practicada.

Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el presente régimen, el importe de lo recaudado se tomará como pago a cuenta del tributo por el titular que resulte destinatario de la recaudación.

Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuenta mensuales que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado durante el mes al cual correspondan los mismos, por aplicación del presente régimen e informando la CUIT del contribuyente impactado cuando existan más de un titular empadronado, que será el que tenga asignada la mayor alícuota. En caso de que los

titulares tuvieran asignada la misma alícuota, se destinarán al primer titular de acuerdo al orden de prelación establecido por la entidad. Cuando por la modalidad operativa de las instituciones, se emitan resúmenes de cuenta con periodicidad no mensual, en cada uno de ellos deberá constar la sumatoria de los importes parciales debitados en virtud de la recaudación del gravamen.

**ARTÍCULO 10°.-** Cuando las recaudaciones practicadas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aun excediendo el respectivo período fiscal.

**ARTÍCULO 11°.-** Los agentes designados en la presente resolución deberán presentar declaraciones juradas decenales con información de las recaudaciones realizadas en el período, en la forma y condiciones que a tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 12°.-** El ingreso de los importes recaudados de conformidad a lo establecido en la presente resolución, deberá realizarse mediante la emisión de una "Boleta de Pago", que se ha de confeccionar a través del sistema informático disponibles para los agentes de recaudación.

**ARTÍCULO 13°.-** Disponer la adhesión de la Provincia de San Juan al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA", aprobado por la Resolución General C.A. N° 9/2022.

**ARTÍCULO 14°.-** La vigencia de la presente Resolución opera para las recaudaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se practiquen a partir del mes de Noviembre de 2022.

**ARTÍCULO 15°.-** Notifíquese, publíquese por un (1) día el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.L.	
<i>JS</i>	



*[Handwritten signature]*  
C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**EDICTOS DE MINAS****E D I C T O D E M I N A****EXPTE. N° 1142-C-96. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.383.911.02** X= **6.447.593.64** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>		
<b>VERTICES</b>	<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>
LEM	6.447.593.64	2.383.911.02
<b>V1</b>	6.447.593.64	2.380.911.04
V2	6.447.593.64	2.383.911.03
V3	6.445.593.65	2.383.911.03
V4	6.445.593.65	2.380.911.04

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 600.00 ha.

Por Resolución N° 151-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de “**COBRE**”, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola “**CERRO BAYO 4**” a nombre de “**COMPAÑÍA MINERA PIUQUENES S.A.**”.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 14 de Septiembre de 2.022. -



Dr. Ángel S. María Martín  
Consejero  
Consejo Minero  
Ministerio de Minería

**A/C Secretaría Técnica  
MINISTERIO DE MINERÍA**

## **LICITACIONES**

San Juan: 26 de septiembre de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

### **Licitación Pública 24-2022**

LICITACION PÚBLICA **24-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 46)** Expte. N.º **500-001053-2022** **9:00 Hs.**

OBRA: **"E.N.I. CREACION MARCELINO GUARDIOLA"**, DEPARTAMENTO RAWSON.  
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.  
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -  
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO DIECISEIS MILLONES, CIENTO TREINTA Y SEIS MIL, SETENTA Y SEIS CON 67/100 (\$116.136.076,67).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **3 DE NOVIEMBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (8:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 26 de septiembre de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

## **Licitación Pública 26-2022**

LICITACION PÚBLICA **26-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37)** Expte. N.º **500-001074-2022** **10:30 Hs.**

OBRA: **"AMPLIACION, REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA SATURNINO MARIA DE LASPIUR"**, DEPARTAMENTO CALINGASTA.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 48/100 (\$90.823.375,48).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **3 DE NOVIEMBRE DE 2022**, A LAS **DIEZ TREINTA HORAS (10:30 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (10:00) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022-**

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.147 Septiembre 29-30 \$ 1.100.-

San Juan: 26 de septiembre de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

## **Licitación Pública 27-2022**

**LICITACION PÚBLICA 27-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 46) Expte. N.º 500-001059-2022 12:00 Hs.**

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA E.N.I. CREACION Bº PIE DE PALO"**, DEPARTAMENTO CAUCETE.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SETENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 78/100 (\$75.398.674,78).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS DIAS (300) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **3 DE NOVIEMBRE DE 2022**, A LAS **DOCE HORAS (12:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (11:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**- SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.148 Septiembre 29-30 \$ 1.116.-

**LICITACION PÚBLICA N° 17/2022**  
**SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

Licitación Pública N° 13/2022 - Exp. 1602-000547-2022

**Objeto:** adquisición de botiquines para el S.P.P.

**Retiro de pliegos:** División Compras del Servicio Penitenciario Provincial, calle Martin Fierro 300 Norte, esquina El Arriero Chimbas, hasta las 13:00 hs del día hábil anterior a la fecha de apertura o en [www.licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.licitaciones.sanjuan.gob.ar) .

**Recepción de las ofertas:** exclusivamente en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura desde las 08:30 hs hasta las 09:00 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

**Lugar de apertura:** Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6.

**Fecha y hora de apertura:** viernes 14 de octubre de 2022 a las 09:00 hs.

**Autorización del llamado:** Resolución N° 1743-SPP-2022.

**Presupuesto oficial:** \$735.800,00.- (Pesos setecientos treinta y cinco mil ochocientos con 00/100)

**Valor del pliego:** se fija en la suma de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100)



C.P.N. Alejandro A. Palacio  
OFICIAL SUBADJUTOR  
JEFE DIVISIÓN COMPRAS  
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

San Juan, 27 de septiembre de 2022  
Gobierno de San Juan  
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 27/22, Expte. 1300-001523-2022, fijase para el día 12 de octubre de 2022, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6 Centro Cívico, para la "Contratación de Servicios de 1050 Viajes de Tanque Regador de Agua Con Destino a las Instalaciones del P.T.A.", según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 1017-SEAyDS-22 fechada el día 22 de septiembre de 2022.

**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en cuarenta y seis mil (\$46.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrá para el llamado a Licitación Pública N° 27/2022.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico y en Portal Compras Públicas San Juan (<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/index.php>); hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 27/2022 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

San Juan: 21 de septiembre de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

TEXTO:

## **Licitación Pública 25-2022**

**LICITACION PÚBLICA 25-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 46) Expte. N.º 500-001056-2022 9:00 Hs.**

OBRA: **"CONSTRUCCION DEL E.N.I. CREACION ULLUM"**, DEPARTAMENTO ULLUM.  
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.  
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -  
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 87/100 (\$69.874.238,87).** -  
GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.  
PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS DIAS (300) CORRIDOS.  
LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **28 DE OCTUBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).  
VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR  
LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (8:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -  
CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**- SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.125 Septiembre 26/30 \$ 2.710.-

## CONVOCATORIAS



### CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de **BANCO DE SAN JUAN S.A.** convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de octubre de 2022, a las 12:00 horas en Primera Convocatoria y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria**, en la Sede Social sita en Av. Ignacio de la Roza 85 -Oeste- de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas quienes, por delegación de la Asamblea, aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de una distribución de dividendos adicional a la aprobada por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 12 de abril de 2022, en la cual se trató el destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021, en virtud de la Aclaración Normativa emitida por la Gerencia Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas del Banco Central de la República Argentina sobre la Comunicación "A" 7421 vinculada a "Distribución de resultados" en fecha 16 de agosto de 2022. Desafectación parcial de la "Reserva facultativa para futuras distribuciones de utilidades" para su afectación a distribución de dividendos.

Ciudad de San Juan, 21 de septiembre de 2022.

EL DIRECTORIO  
Sebastian Eskenazi  
Presidente  
Banco San Juan S.A.

**Nota:** De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad. La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas que dispone la normativa vigente. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiere la Provincia de San Juan y normativa vigente local, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación y/o reunión de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia por el COVID-19, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme dispone el estatuto social. En caso de realizarse a distancia, se les enviará a los accionistas que hayan comunicado asistencia a la Asamblea en el plazo legal y demás participantes, un instructivo a fin de que puedan participar de la misma en los términos antedichos. Asimismo, si uno o más de los accionistas que hubieran cursado comunicación de asistencia en el término legal, o de los miembros participantes de la misma, directores, síndicos, gerente general, se encontraran en imposibilidad de participar de la reunión en forma física se habilitará la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia en el estatuto social, comunicando un instructivo a fin de que puedan participar de la misma, informando cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

N° 81.419 Septiembre 26/30 \$ 6.950.-

## ORDENANZAS



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*

### Ordenanza N° 3260.-

**Visto:**

El expediente N° 149-C-22, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio de Rivadavia, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Designese con el nombre de “Punta de Rieles”, al Anfiteatro del Parque de Rivadavia, todo ello conforme a los considerandos de la presente.

**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 22 de agosto de 2022.-**

*Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez*  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Dr. Juan de la Cruz Córdoba*  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Lic. Walter I. Vazquez*  
Vice-Presidente 2°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Dr. Juan José Dubos*  
Concejala  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Dr. Leonardo Lorenzo*  
Concejala  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Lic. José Luis Atencio*  
Concejala  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Lic. Jennifer Cintia Tudela*  
Concejala  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Sra. Rosana B. Rodríguez*  
Concejala  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Sr. Lucio Segundo Gutiérrez*  
Concejala  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia*

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **30 AGO** de 2022.

**DECRETO N° 2721 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 149-C-2022 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia); y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3260-2022.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3260-2022, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 22 de Agosto de 2022.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARCELA MINGORANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA



*Dr. José Fabián Martín*  
intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 21.151 Septiembre 29 \$ 500.-



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*

**Ordenanza N° 3261.-**

**Visto:**

El Expediente N°166-C-22; La Ley Nacional 27130; Ley Provincial 2405, la Carta Orgánica Municipal, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Adhiérase a la Municipalidad de Rivadavia en todas sus partes a la Ley Provincial N°2405, todo ello conforme a los considerandos de la presente, formando parte integrante como anexo.

**Artículo 2°.-** Declárese de Interés Sanitario y Educativo departamental el Ciclo de Conferencias sobre Salud mental y Neurociencias que viene desarrollando el Concejo Deliberante en distintas instituciones de Rivadavia y de otros departamentos de la Provincia.

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación de la presente será el Ejecutivo Municipal con sus Áreas correspondientes, Secretaría de Gobierno y Dispositivos Municipales, en articulación con el Ministerio de Salud de la Provincia por medio de la Comisión Provincial de Prevención del Suicidio y el Concejo Deliberante mediante el Ciclo de conferencias sobre salud mental y neurociencias así como otras actividades que se implementen a futuro.

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

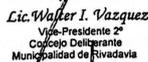
Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

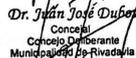
**Concejo Deliberante de Rivadavia, 07 de setiembre de 2022.-**

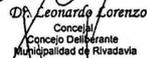
  
**Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez**  
Vice-Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



  
**Dr. Juan de la Cruz Córdoba**  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

  
**Lic. Walter I. Vazquez**  
Vice-Presidente 2°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

  
**Dr. Juan José Dubos**  
Concejal  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

  
**Dr. Leonardo Lorenzo**  
Concejal  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

  
**Lic. José Luis Atencio**  
Concejal  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

  
**Lic. Jennifer Corina Tudela**  
Concejal  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

  
**Sra. Rosalinda B. Rodríguez**  
Concejal  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

  
**Sr. Lucio Segundo Gutierrez**  
Concejal  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

  
**Sra. María Laura Villa**  
Concejal  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia*

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **13 SET** — de 2022.

DECRETO N° 2862 -D.E.-

**VISTO:** El Expediente N° 166-C-2022 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia); y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3261-2022.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1º:** Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3261-2022, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 07 de Septiembre de 2022.

**ARTICULO 2º:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 21.150 Septiembre 29 \$ 580.-

---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de **SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan** ([juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar](mailto:juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar)) a cargo del/la Dr./a. **Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 22241/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ BUSTOS ANGEL RAMON S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 15 de marzo de 2022.-Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada ANGEL RAMON BUSTOS Documento Nacional Identidad 28720658 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por dos (2) días en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.**"  
**Fdo.Dra. Alejandra Dománico JUEZA SUBROGANTE** San Juan, 15 de marzo de 2022.-



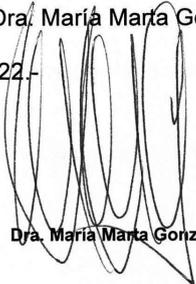
**Dra. Alejandra Dománico**  
**JUEZA SUBROGANTE**

*"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"*

Cta. Cte. 21.142 Septiembre 28-29 \$ 740.-

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dra. **María Marta González Bautista** en Autos N° 60904/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MIGANI SABRINA INES S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 3 de agosto de 2022** (...) cítese por edictos a la parte demandada **MIGANI SABRINA INES** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.". Fdo. Dr./a. Dra. **María Marta González Bautista** - Juez/a. San Juan, 3 de agosto de 2022.-



Dra. **María Marta González Bautista**

JUEZA

*"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"*

Cta. Cte. 21.141 Septiembre 28-29 \$ 530.-

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del Dr. Antonio Gaitano en Autos N° 44452/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ VILLALBA JUAN S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "*San Juan, 27 de febrero de 2020. [...] cítese por edictos a la parte demandada JUAN VILLALBA Documento Nacional Identidad 08099203 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por dos (2) días en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.*". Fdo. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a.- San Juan, 27 de febrero de 2020.-

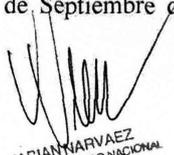


Dr. Antonio Gaitano  
JUEZ

## REMATES

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 13 de Octubre de 2022, a partir de las 14:00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de **ROMBO CIA. FINANCIERA S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AE143GZ, RENAULT LOGAN PH2 LIFE 1.6, 2020, en el estado que se encuentra y exhibe los días 03 al 06 de octubre en el horario de 16.00 a 18.00 horas, en calle Misiones 156, Rawson, Provincia de San Juan. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos y con un alcance máximo de 7 personas al mismo tiempo (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia de los mismos para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha se realizará el 03 de octubre a las 17.00 hs en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma *individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web*

www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y/o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizara con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a **ROMBO CIA. FINANCIERA S.A.** de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 2022.-



FABIAN NARVAEZ  
MARTILLERO PUBLICO NACIONAL  
MAT. 33.FF.230 - L.79

N° 81.431 Septiembre 29 \$ 2.000.-

## RAZÓN SOCIAL

### EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en autos N° 31.792 caratulados "GARRIDO GFG SAS".- S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento constitutivo, cuyos enunciados son:

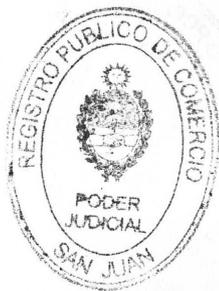
**DENOMINACION:** GARRIDO GFG SAS.

**CONSTITUCION:** Instrumento Privado celebrado el 01 de Mayo de 2022 y Acta Complementaria de fecha 15 de septiembre de 2022.

**DATOS DE LOS SOCIOS:** Garrido Flavia Estefania, DNI N° 32510458, de nacionalidad argentina, nacida el 4 de Agosto de 1986, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Misiones N° 227, 1° A Loteo Amable Jones, Rivadavia San Juan CP 5400, la Srta. Garrido Mónica Gabriela, DNI N° 25939354, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de Abril de 1977, de profesión comerciante, estado civil divorciada, con domicilio en B° CREAR 18, casa 6 B, Rawson, San Juan CP 5425, el Sr. Garrido Jaime Gustavo, DNI N° 24660478, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de Agosto de 1978, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Luis Pasteur N° 2463, B° Santa Rosa Capital San Juan CP 5400 y la Sra. Rodriguez Esther Monica, DNI 6403199, argentina, nacida el 05/11/1963, profesion comerciante, estado civil viuda, con Domicilio en Luis Pasteur 2463, B. Santa Rosa, Capital, San Juan.

**DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL:** Luis Pasteur N° 2463, B° Santa Rosa Capital San Juan CP 5400.

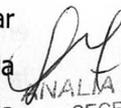
**OBJETO:** a) La exploración, descubrimiento, adquisición, enajenación y explotación de minas, concesiones mineras, canteras, áridos y yacimientos minerales, en particular litio, oro, plata, estaño,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

zinc y cobre; compra, venta, importación, exportación, almacenaje, beneficio, fundición, refinamiento y elaboración de los productos que se obtengan de las actividades arriba mencionadas, sus derivados y accesorios. Transporte de toda clase de minerales en cualquier estado, sus subproductos, sus derivados y accesorios y cualquier otra sustancia hallada o producida. b) Realización de toda clase de estudios y análisis relacionados con minería, sísmica, geofísica, prospección, perforación, evaluación, localización, extracción o purificación de los productos mencionados, así como trabajos de cateo. c) La puesta en marcha, construcción y operación de perforaciones en tierra firme, instalación de plantas y maquinarias y operación de estructuras e instalaciones relacionadas con la actividad minera. d) Adquirir, enajenar, ceder, arrendar, celebrar contratos de arrendamiento, explotación, exploración, prestación de servicios, opciones mineras y en su caso efectuar solicitudes de minas, pertenencias mineras, permisos de cateo, áreas mineras, manifestaciones de hallazgos, socavones o restauraciones, minas vacantes, derechos de agua, expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y recibir aportes de capitales de personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades



  
ANALÍA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

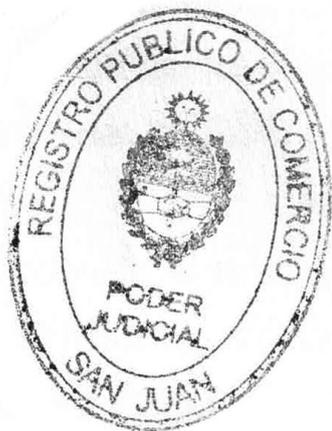
Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

**PLAZO DE DURACION:** 99 años.

**CAPITAL:** El Capital Social es de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

**ADMINISTRADORES:** Administradores la Srta. Garrido Flavia Estefania, DNI N° 32510458, la Srta. Garrido Mónica Gabriela, DNI N° 25939354, el Sr. Garrido Jaime Gustavo, DNI N° 24660478. Administrador Suplente Rodriguez Esther Monica DNI 6403199.

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año.  
San Juan, 27 de septiembre de 2022.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 31.822 caratulados "GED GEOFISICA, ESTRATEGIA Y DESARROLLO S/ INSCRIPCION DE CONTRATOS ASOCIATIVOS" publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

**Contrato de Consorcio de Cooperación** de fecha 10/05/2022 y Adenda de fecha 15/09/2022.

**Integrantes:** GEOAR SRL CUIT 30-71440264-8 inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, N° 5008, representada en este acto por Rodríguez, Alfredo Eduardo DNI 16.469.657 en su carácter de socio gerente, con domicilio en Maipú 646 Oeste Ciudad de San Juan, DAMS SRL CUIT 30-71532204-4 inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, N° 5420, representada en este acto por Santiago Azcona DNI 32.679.851 en su carácter de socio gerente, con domicilio en Juan Nuche Norte 787 Ciudad de San Juan, y ESTRATEGICA SAS CUIT 30-71732576-8, 8 inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, N° 972, representada en este acto por Ernesto Clavel Stoerman DNI 24.362.771, en su carácter de Presidente, con domicilio en Calle San Luis 570 Oeste Ciudad de San Juan.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

**Denominación del Consorcio de Cooperación:** GED GEOFISICA, ESTRATEGIA Y DESARROLLO CONSORCIO DE COOPERACION.

**Domicilio Especial:** calle San Luis 566 Oeste Ciudad de San Juan.

**Objeto:** el Consorcio de Cooperación tiene por objeto: 1. Generar una oferta competitiva de productos, y servicios de base geofísica, geología, geotécnica, arqueología, agrimensura, ingeniería,

inspección, monitoreo, recursos y estudios ambientales, a partir de complementar capacidades y recursos individuales. 2. Desarrollar un centro propio de formación y entrenamiento en nuevas tecnologías para geofísica aplicada y todas las enumeradas en el punto anterior. 3. Adquirir, desarrollar, adaptar métodos y tecnologías para crear servicios distintivos y especializados a medidas de los clientes. 4. Creación y funcionamiento de un observatorio permanente de inteligencia tecnológica por un lado y comercial por el otro, sobre todos los servicios actuales y potenciales del CONSORCIO. 5. Identificación de demandas de productos y servicios complementarios a los ya existentes, creación de nuevas demandas con acciones de sensibilización y educación en como se pueden optimizar procesos de decisión con estudios geofísicos. 6. Desarrollo de negocios a partir de los puntos anteriores, preventa, venta, servicio de post venta, atención al cliente y servicios al sector de la industria minera, construcción y ambiente.

**Fondo Común operativo:** \$ 120.000,00 (Pesos Ciento veinte Mil).

Proporción de Participación: las partes serán titulares en partes iguales de la participación en el contrato de Consorcio: GEOAR 33%, DAMS 33% ESTRATEGICA 34%.

**Representante de la UT:** Ernesto Clavel Stoerman, CUIT 20-24362771-1, con domicilio en Calle San Luis 570 oeste Ciudad de San Juan.

San Juan, 27 de Septiembre de 2022.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N° 31.852, caratulados “OPTICA CIENTIFICA S.A. S/ DIRECTORIO”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de un nuevo Directorio.

Resolución Social: Acta de Directorio N° 30 de fecha 16/06/2022. Acta de Asamblea Ordinaria N° 20 de fecha 22/06/2022. Los accionistas de “OPTICA CIENTIFICA S.A.” C.U.I.T. 33-710798892-9, designan el Directorio integrado por:

Director Titular - Presidente: Sergio Adrián Irimia C.U.I.T 20-22159292-2; Director Titular y Vice Presidente: Claudio Alberto Irimia C.U.I.T. 20-21609795-5; Director Suplente: Ruben O. Aguilar C.U.I.T. 20-14711966-7.

San Juan, 23 de Septiembre de 2022.-



  
NATALIA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos: 31798 caratulados "FORJA S.A. S/ Directorio", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio:

Acta de Asamblea de fecha 02/06/2022, CUIT 30708435259, Presidente: FERNANDO JAVIER LÓPEZ GONZALEZ, CUIT 20-20275415-6; Director Suplente: FACUNDO GABRIEL LÓPEZ, CUIT 20-21357661-6.

San Juan, 27 de septiembre de 2022.-



  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## **SUCESORIOS**

### **- -EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. DOMINGUEZ ROSARIO NEMESIA, D.N.I. N° 789.864** en autos N° 182848, caratulados: "DOMINGUEZ ROSARIO NEMESIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.715 Septiembre 29 / Octubre 03 \$ 100.-

### **EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **GONZALEZ JORGE NORBERTO MI 11.481.955 y GONZALEZ ELIAS MI 6.752.850** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6641/20, Caratulados: "GONZALEZ JORGE NORBERTO y GONZALEZ ELIAS S/ Sucesorios". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C. San Juan, Angaco, 22 de septiembre de 2022

Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ  
FIRMA AUTORIZADA

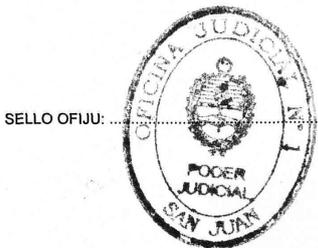


Dra. MABEL S. LOPEZ  
JUEZ

N° 81.713 Septiembre 29 / Octubre 03 \$ 100.-

- EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. LUNA EUFEMIO DNI 3.140.969 Y DE LA CRUZ FELISA DNI 1.583.505**, en autos N° 181687, caratulados: "LUNA EUFENIO Y DE LA CRUZ FELISA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de agosto de 2022.



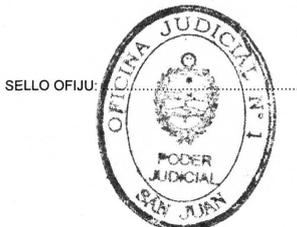
FIRMA: .....

SELLO: **PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO**  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.711 Septiembre 29 / Octubre 03 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. ARAGON ROLANDO JORGE, DNI N° 4.626.468**, en autos N° 183219, caratulados: "ARAGON ROLANDO JORGE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de agosto de 2022.-



FIRMA: .....

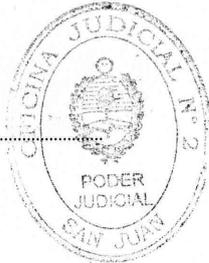
SELLO **PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO**  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.712 Septiembre 29 / Octubre 03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VAZQUEZ MARTIN JOSE MIGUEL, D.N.I. N° 23.110.636** en autos N° 183566, caratulados: "VAZQUEZ MARTIN JOSE MIGUEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 140.437)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de setiembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....

FIRMA: ..... **RODRIGO ALBA** .....  
ABOGADO  
SELLO: ..... FIRMA AUTORIZADA .....

N° 81.707 Septiembre 29 / Octubre 03 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

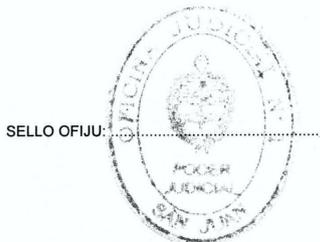
OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **VARELA, DAVID JESUS D.N.I. 6.772.957**. a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177526, CARATULADOS "VARELA DAVID JESUS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 3 de marzo de 2022.

  
Dra. María Agustina Moya  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 81.709 Septiembre 29 / Octubre 03 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. GOMEZ OLGA, DNI.N°4.217.879**, en autos N° 182916, caratulados: "GOMEZ OLGA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de agosto de 2022.



SELLO OFIJO: .....

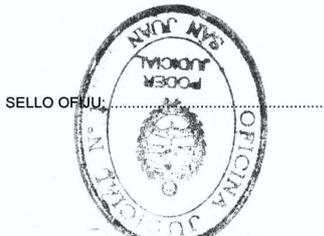
FIRMA: .....

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.674 Septiembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ARACENA FAUSTINO SERAFIN, DNI.N°6.732.893**, en autos N° 179667, caratulados: "ARACENA FAUSTINO SERAFIN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de agosto de 2022.



SELLO OFIJO: .....

FIRMA: .....

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.672 Septiembre 27/29 \$ 100.-

### EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. VECCHIO SUSANA CONCEPCION, DNI N° 13.396.654**, en autos N° 183407, caratulados: "VECCHIO SUSANA CONCEPCION S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de agosto de 2022.-

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

M. VICTORIA CAIROLI  
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

**JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA** cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: MORGADO ENRIQUE ERNESTO, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 99/22 SUC caratulados: "MORGADO, ENRIQUE ERNESTO S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 5 de septiembre de 2022.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.

  
JUAN PABLO MUT PATON  
FIRMA AUTORIZADA  
JUZGADO DE PAZ LETRADO  
DE CALINGASTA



  
ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC  
JUEZ DE PAZ LETRADO DE  
CALINGASTA

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. SANCHEZ LUISA REINA, DNI N° 2.501.539**, en autos N° 172794, caratulados: "SANCHEZ LUISA REINA S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. 157518))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de marzo de 2022.-

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

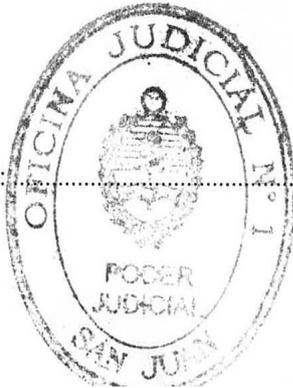
SELLO: .....

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante **Sres. ESPEJO SATURNINO EFRAIN, DNI. N°3.153.621, JACOME CORA DEL LORETO, D.N.I. N° : 2426419.**, en autos N° 182016, caratulados: "ESPEJO SATURNINO EFRAIN Y JACOME CORA DEL LORETO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

### EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. ECHAVARRIA CARLOS LUIS, DNI N° 5.088.664**, en autos N° 183539, caratulados: "ECHEVARRIA CARLOS LUIS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local San Juan, 26 de agosto de 2022.-

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....  
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RANIERI AMERICA ARGENTINA DNI N°05.974.838**, en autos N° 181899, caratulados: "RANIERI AMERICA ARGENTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, ~~30 de agosto~~ de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: **RODRIGO ALBA** .....

ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO**

ACTUACIONES N°: 40803

\*H10803261365\*

H10803261365

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PRIMITIVA NICOLASA PEREZ, D.N.I. N° 3.589.544, en Autos N° 40803, caratulados: "PEREZ, PRIMITIVA NICOLASA s/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 06 de septiembre de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

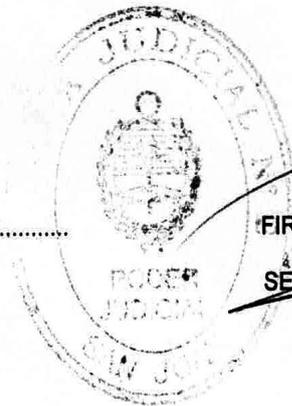


Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALE LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 16.554.569 en autos N° 181869, caratulados: "ALE LUIS ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofi ju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MOLINA OSVALDO WASHINGTON, D.N.I. N° 14.581.073** en autos N° 182987, caratulados: "MOLINA OSVALDO WASHINGTON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GRACIELA ENCARNACION MOYA, D.N.I. N°: 17205469**, en autos N° 183545, caratulados: "MOYA GRACIELA ENCARNACION S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de agosto de 2022.

SELLO OFICIAL



FIRMA:

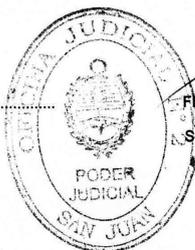
SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ORIBE MIGUEL ANGEL , D.N.I. N° 12.340.422** en autos N° 183492, caratulados: "ORIBE MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.703 Septiembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RUIZ MARIO RICARDO, D.N.I. N° 12.169.864** en autos N° 183324, caratulados: "RUIZ MARIO RICARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.700 Septiembre 28/30 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil nº2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **LOPEZ JUAN** , D.N.I. Nº **5.088.599** en autos Nº 183099, caratulados: "LOPEZ JUAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

Nº 81.701 Septiembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **CORTEZ HECTOR PEDRO**, DNI Nº **7.934.940**, en autos Nº 179901, caratulados: "CORTEZ HECTOR PEDRO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de agosto de 2022.-

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

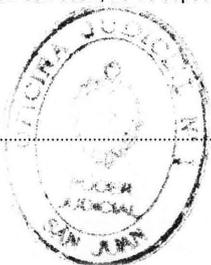
SELLO: ..PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO.....  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

Nº 81.698 Septiembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. REUS JUAN, DNI.N°8.563.117.**, en autos N° 183617, caratulados: "REUS JUAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

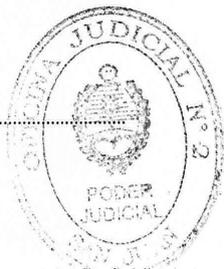
PATRICIA BUSTAMANTE ACUÑA  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.699 Septiembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. DIAZ CANO ESTELA CRISTINA DNI N°: 10.029.858,** en autos N° 183239, caratulados: "DIAZ CANO ESTELA CRISTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

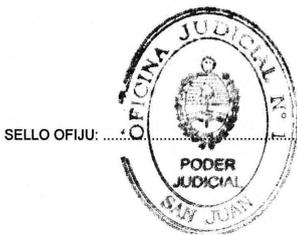
SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.693 Septiembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. JOSE RAUL PONCE DNI 6.759.225 Y MARGARITA JUSTA SANCHEZ, D.N.I. N°4.926.070**, en autos N° 182473, caratulados: "SANCHEZ MARGARITA JUSTA Y PONCE JOSE RAUL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de agosto de 2022.



FIRMA: .....

M. VICTORIA CAIROL  
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 81.694 Septiembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARATTA, LUIS, D.N.I. N° 6.735.395 y ORUSTE, OLGA MONSERRAT, D.N.I: 1.582.637** en autos N° 182788, caratulados: "MARATTA LUIS Y ORUSTE OLGA MONSERRAT S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de septiembre de 2022.



FIRMA: .....

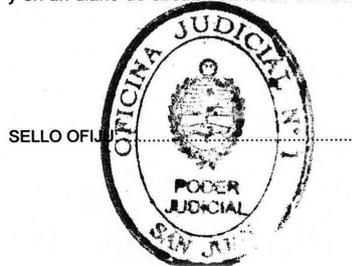
SILVANA MORALES  
SELLO: REFERENTE DE DESPACHO .....

OFIJU CIVIL N° 1

N° 81.695 Septiembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. EMILIO FRANCISCO PEREYRA, D.N.I. N° 7.950.736** en autos N° 183534, caratulados: "PEREYRA EMILIO FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de agosto de 2022.



FIRMA:   
SELO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.696 Septiembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. ZAMORA CARLOS DOMINGO, DNI N° 6.729.782**, en autos N° 181232, caratulados: "ZAMORA CARLOS DOMINGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de septiembre de 2022.-

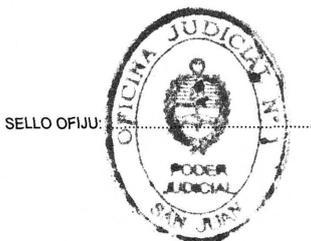


FIRMA:   
SELO: M. VICTORIA CAIROLI  
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 81.687 Septiembre 28/30 \$ 100.-

**-EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. AGUIRRE NEIRA SANDRA ROSANA**, DNI N° 32.007.582, en autos N° 182422, caratulados: "AGUIRRE NEIRA SANDRA ROSANA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°182340)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de agosto de 2022.-



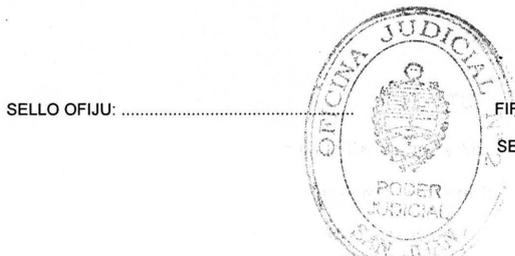
FIRMA: .....

SELLO: .....  
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.692 Septiembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BUENO ANTONIA**, D.N.I. N° 8.065.934 en autos N° 182633, caratulados: "BUENO ANTONIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de septiembre de 2022.



FIRMA: .....

SELLO: .....  
RODRIGO ALBARINO  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.690 Septiembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauceete en autos 35783-B, caratulados: "QUINTERO HIPOLITO HUMBERTO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauceete, 13 de septiembre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados, con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



*Dra. Luciana Salvá Mendoza*  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCEETE 1

Nº 81.425 Septiembre 28/30 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	5.900,00
Impresiones.....\$	342.750,00
<b>Total.....\$</b>	<b>348.650,00</b>

28-09-22